



CBE 92/12518

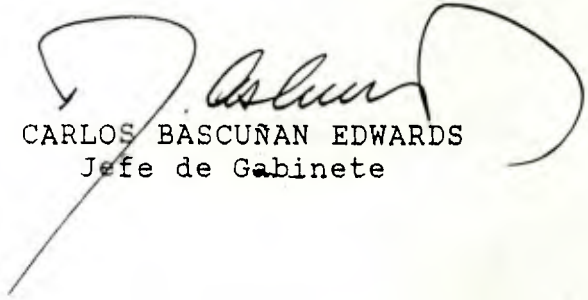
Señor
Juan Hamilton D.
Ministro de Minería
Presente

De mi consideración:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, solicito a usted recibir al señor Héctor Olivares Solís, Diputado por Rancagua, quién está solicitando una audiencia con S.E. en su calidad de Coordinador de los Senadores y Diputados de las zonas del Cobre.

Adjunto le remito los antecedentes para su oportuna atención.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Agosto 19 de 1992.

CBE/mpd



CBE 92/12518

M E M O R A N D U M

A : SR. ALEJANDRO NOEMI C.
Presidente de Codelco Chile

DE : SR. CARLOS BASCUÑAN E.
Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de
la República

FECHA : Junio 17 de 1992.

De mi consideración:

El Diputado señor Héctor Olivares, en su calidad de coordinador de los Parlamentarios de las zonas del Cobre, está solicitando una audiencia con S.E. el Presidente de la República.

Por encargo del Presidente, solicito a usted, hacerme llegar a la brevedad posible un informe sobre qué cosas hay pendientes, que ameriten esta petición.

Atentamente,

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial



CBE 92/12518

M E M O R A N D U M

A : SR. JUAN HAMILTON D.
Ministro de Minería

DE : SR. CARLOS BASCUÑAN E.
Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de
la República

FECHA : Junio 17 de 1992.

De mi consideración:

El Diputado señor Héctor Olivares, en su calidad de coordinador de los Parlamentarios de las zonas del Cobre, está solicitando una audiencia con S.E. el Presidente de la República.

Por encargo del Presidente, solicito a usted, hacerme llegar a la brevedad posible un informe sobre qué cosas hay pendientes, que ameriten esta petición.

Atentamente,

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO DE MINERÍA**CONFIDENCIAL**19 de junio de 1992.
GM-148/92

DE : JUAN HAMILTON D.
MINISTRO DE MINERÍA

A : CARLOS BASCUNAN E.
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

REF : Su fax de fecha de hoy.

Hasta donde yo conozco, no hay ningún problema pendiente en el cual haya intervenido o le corresponda hacerlo al Diputado Héctor Olivares.

En segundo lugar, debe tenerse presente que el Diputado Olivares fue uno de los 6 Diputados que se opusieron tenazmente a la Ley de Codelco, instigando los incidentes promovidos por un sector de trabajadores y presentando un recurso en contra de la iniciativa, ante el Tribunal Constitucional, que éste desechó.

Es posible que el interés del Diputado se vincule a un grupo de trabajadores exonerados de Codelco en Teniente, quienes no han recurrido a los Tribunales de Justicia para apelar de la medida, sino han optado por acciones de movilización. Este problema está siendo manejado directamente por la Gerencia de esa División.

Por lo anterior, no me parece recomendable que el Presidente dé una audiencia especial al mencionado parlamentario.

Atentamente,

JUAN HAMILTON D.
Ministro de Minería

END



Santiago, Junio 04 de 1992.
Nº 86/92.

Señor
Carlos Bascuñan E.
Jefe Gabinete
Presidencia de la República
PRESENTE

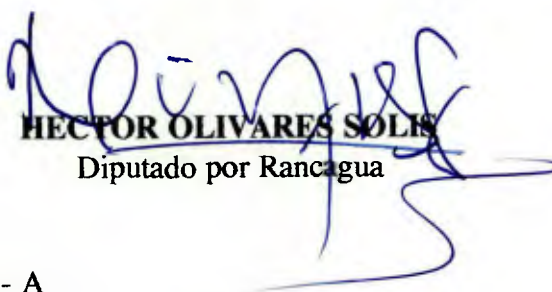


Estimado Carlitos:

Como a ti te consta, desde hace tiempo tengo pendiente una entrevista con S.E. el Presidente de la República, petición que hiciera a tu oficina y personalmente al Presidente en la gira que realizara en la primera semana de abril a Graneros.

En la carta que recibí de ustedes con fecha 28 de abril del presente, comunicándome la postergación de la entrevista solicitada por mí, debido al viaje a Estados Unidos de S.E., se me sugiere reiterar mi petición a fines de mayo, razón por la cual nuevamente te pido, tengas a bien, reactualizar esta audiencia.

Agradecido por tu atención, te saluda muy atentamente,


HECTOR OLIVARES SOLIS
Diputado por Rancagua

Estados Unidos Nº 375 - A
Fono: 394994 Fax: 336399
SANTIAGO



CBE 92/106

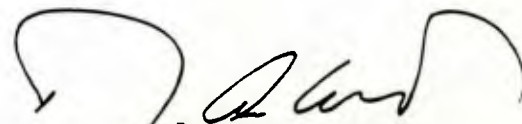
Diputado Señor
Héctor Olivares S.
Presente

De mi consideración:

S.E. el Presidente de la República me ha solicitado comunicarle que a raíz de su próximo viaje a Estados Unidos y a la impostergable responsabilidad de preparar el Mensaje Presidencial para el 21 de Mayo, ha debido suspender transitoriamente sus audiencias.

Agradezco a usted su generosa comprensión y si lo estima conveniente, puede reiterar su petición a fines del mes de mayo.

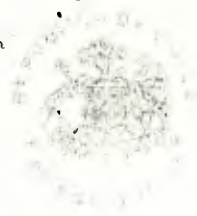
Sin otro particular, le saluda atentamente,



CARLOS BASCUÑÁN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Abril 28 de 1992.

CBE/mpd



Ant. 92/12518

CBE. 92/12518

Santiago, 05 de Junio de 1992

Señor

Héctor Olivares Solís

Diputado de la República

Estado Unidos Nº 375- A

Santiago

Estimado señor Diputado:

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, hago saber a Ud. que, con fecha de hoy, en este Gabinete ha sido recepcionada su carta del 04 de junio.

Cumplo con informarle que está siendo debidamente estudiada para su oportuna consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

IBU/NRB/nrb

c.c.: Archivo Presidencial

CODELCO-CHILE



PRESIDENCIA EJECUTIVA

Santiago, 7 de Julio de 1992.
PE-92/371

Señor
Carlos Bascuñan
Jefe de Gabinete
Presidencia de la República
Presente

Ref.: Su Memorándum de Junio
17, 1992.

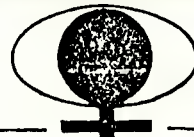
Estimado Carlos:

En relación a vuestra solicitud de un informe sobre temas pendientes que ameriten la petición de audiencia con S.E. el Presidente de la República del Diputado Sr. Héctor Olivares, en su calidad de coordinador de los parlamentarios de las zonas del cobre, comunico a Ud. que a nuestro juicio los últimos temas planteados por el Sr. Diputado, y de los cuales nosotros tenemos antecedentes, corresponden a una carta enviada a Uds. por el Sr. Olivares y que fue contestada por el suscrito al Ministro de Minería mediante Oficio PE-92/044 del 14 de Enero del año en curso, copia del cual adjunto a la presente.

Sin otro particular, saluda
atentamente a Ud.,

REPÚBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/15303		
A:	09 JUL 92		
P.A.A.	☐	R.C.A.	☐
C.B.E.	☒	M.L.P.	☐
M.T.O.	☐	EDEC	☐
M.Z.C.	☐	J.R.A.	☐

Alejandro Noemy C.
Presidente Ejecutivo



OFICIO PE N° 92/044

REF.: Presentación del Diputado don
Héctor Olivares.

Santiago, enero 14 de 1992

A : SR. MINISTRO DE MINERIA

DE : PRESIDENTE EJECUTIVO, CORPORACION NACIONAL DEL COBRE
DE CHILE

Me permito hacerle llegar mis comentarios a la carta enviada por el Diputado don Héctor Olivares al Sr. Carlos Bascuñán, Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de la República.

En su comunicación el Diputado señor Olivares solicita una respuesta al Memorándum de 5 puntos que se le entregara a S.E. el Presidente de la República el 29 de Julio de 1991. Formularé mis observaciones en el mismo orden en que figuran los puntos del Memorándum.

1. "Patrocinio del Ejecutivo al Proyecto de Acuerdo, ya aprobado por la Cámara de Diputados, que declara el día 16 de Julio "Día de los Trabajadores de la Gran Minería del Cobre" y que propone la emisión de un sello postal alusivo.

Para hacer aún más significativo el reconocimiento del Gobierno al valioso aporte hecho por los trabajadores del cobre en el proceso de nacionalización, el motivo del sello postal que se emitirá se elegirá mediante un concurso que para tal efecto se realizará en cada una de las divisiones de Codelco. Entre los cuatro primeros lugares será seleccionado el ganador, de acuerdo a la resolución de un jurado especialmente designado para cumplir con esta misión. (Párrafo agregado por carta de 15 de Octubre de 1991)."

Codelco-Chile está dispuesta a prestar toda su colaboración para que esta iniciativa pueda realizarse, entregando los medios materiales para llevar a cabo el concurso y aportando los estímulos correspondientes a los trabajadores cuyas obras resulten elegidas.

2. "Patrocinio a la idea de crear una Comisión Tripartita, constituida por representantes del Gobierno, de la



Empresa y de los Trabajadores, con el fin de que, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Nacionalización del Cobre (Ley N° 17.450, de fecha 16 de Julio de 1971), estudie y dicte un nuevo Estatuto de los Trabajadores del Cobre, con el fin de otorgar a éstos la participación a que tienen legítimo derecho."

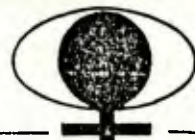
Sobre este particular, debe recordarse que el Estatuto fue dictado para aplicarse solamente a los trabajadores que prestaban servicios en las empresas de la Gran Minería del Cobre, definida como aquéllas cuya producción era igual o superior a 75.000 TM anuales de cobre fino. A la fecha de dictación del Estatuto estas empresas se encontraban totalmente en manos de capital extranjero.

El Estatuto regulaba, básicamente, cuatro aspectos: constitución de sindicatos; procedimiento de negociación colectiva; establecimiento de la Confederación de Trabajadores del Cobre; y, participación de los trabajadores en las utilidades.

Entendemos que un nuevo Estatuto, tendría como objeto el tratamiento de materias semejantes. Esto, inmediatamente, plantea la necesidad de establecer una forma de coherencia con las políticas del Gobierno, recientemente recogidas en un cambio legislativo, en el campo laboral. En efecto, por medio de la ley 19.069 de 30 de Julio del presente año, se establecieron normas que regulan precisamente materias que serían objeto de un eventual nuevo Estatuto de los Trabajadores del Cobre. Esto significa, a nuestro juicio, que antes de impulsar proposiciones respecto de los dos primeros temas planteados (organización sindical y negociación colectiva), sería necesario contar con la opinión de las autoridades del Trabajo, en tanto la modificación de las normas que hace pocos meses se han convertido en ley, requeriría de una decisión política del más alto nivel, por las consecuencias que ello puede tener en la estrategia general del Gobierno en el manejo de las políticas sociales y económicas.

En lo que respecta a la Confederación de Trabajadores del Cobre, ella se encuentra regulada de manera adecuada por la actual legislación, la que entrega las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones satisfactoriamente.

Sobre las normas de participación de los trabajadores en las utilidades son válidos los comentarios que se formulan, en general, en el número cuatro, acerca del destino de las utilidades de Codelco-Chile.



En cuanto a la invocación de la reforma constitucional contenida en la letra k) de la decimaséptima disposición constitucional transitoria, introducida a la Constitución de 1925 por la ley 17.450, que ordenaba dictar un nuevo Estatuto de los Trabajadores del Cobre, cabe hacer presente que ella fue derogada por el Decreto Ley 2.755, de rango constitucional, que dispuso que "quedan derogadas las disposiciones constitucionales que directa o indirectamente regulan o permiten regular regímenes o estatutos laborales de excepción."

3. **"Estudiar los cambios de ejecutivos y supervisores que los trabajadores han venido reclamando a través de sus directivas sindicales."**

Creemos que esta materia debe ser resuelta por los órganos de la Empresa y bajo su responsabilidad, dentro de las políticas del Supremo Gobierno.

4. **"Patrocinio a la idea de reponer el 5% de las utilidades provenientes del cobre para que sean invertidas en obras de adelanto regional."**

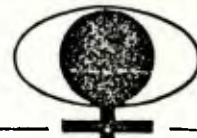
Entendemos que la proposición se refiere no a todas las utilidades provenientes de la explotación del cobre, sino solamente a aquéllas obtenidas por Codelco-Chile.

Respecto de este punto, cabe recordar que el Artículo 6 del DL 1.350 dispone:

"Artículo 6°.- Las utilidades líquidas que arroje el balance, previa deducción de las cantidades que, por decreto conjunto, reservado y exento de los Ministerios de Minería y de Hacienda y a propuesta del Directorio de la Empresa se autorice destinar a la formación de fondos de capitalización y reserva, pertenecerán en dominio al Estado e ingresarán a rentas generales de la Nación".

Del texto transcrito queda de manifiesto que las utilidades que obtiene Codelco-Chile tienen un sólo destino, cual es, ingresar a rentas generales de la Nación, las cuales se distribuyen de acuerdo a la prioridades que la ley de Presupuestos establece.

Las utilidades de Codelco-Chile se integran, del modo indicado, al cumplimiento de los programas globales que determina el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Es obvio que cualquier cambio en el destino de dichas utilidades no corresponde resolverlo a la empresa, en tanto constituye una decisión de política



económica que debe ser adoptada por la autoridad respectiva.

Por último, es necesario tener presente que una iniciativa de esta naturaleza podría contravenir el sistema constitucional que regula esta materia, atendido lo dispuesto en el N° 22 del artículo 19 que expresa:

"Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

22.- La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

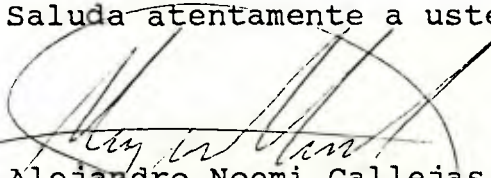
Sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos".

5. **"Propiciar la instalación de al menos una industria de importancia en cada una de las regiones en que se encuentran ubicados los yacimientos de la Gran Minería del Cobre."**

Esta iniciativa escapa también a las funciones y actividad de Codelco-Chile, pues corresponde a la planificación económica global que realiza el Gobierno, por una parte, y a las decisiones que, en el ámbito empresarial, adopta el sector privado.

Codelco-Chile podría, eso sí, estar en condiciones de aumentar su contribución al desarrollo de las regiones, una vez que el proyecto de ley sobre pertenencias mineras que estudia el Congreso, se encuentre despachado. Se espera que la posibilidad de incorporar capitales privados, nacionales y extranjeros, a la exploración y explotación de pertenencias que hoy no se explotan, creará un considerable incentivo para la inversión en las regiones.

Saluda atentamente a usted,


Alejandro Noemi Callejas
Presidente Ejecutivo

REPUBLICA DE CHILE			
ARCHIVO			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/1098		
A:	15 ENE 92		
P.A.A.	☐	R.C.A.	☐
C.B.E.	☒	M.L.P.	☐
M.T.O.	☐	EDEC	☐
M.Z.C.	☐		

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO DE MINERIA

Santiago; enero 13 de 1992
GM/10-92

DE : JUAN HAMILTON D.
Ministro de Minería

A : Sr. Carlos Bascuñan E.
Jefe de Gabinete Presidente de la República

FECHA : 14 de enero de 1992.

Adjunto incluyo los antecedentes que te hizo llegar el Diputado Olivares con diversas proposiciones y el informe de CODELCO sobre cada una de ellas, el cual comparto plenamente.

Es posible que estos antecedentes sean de interés para el Presidente en la reunión que tiene con algunos trabajadores del cobre el lunes próximo y donde debiera tratarse esta materia.

Te saluda cordialmente.

¡ OJO !
no confundir
al tema de
CODELCO.



JUAN HAMILTON D.
Ministro de Minería



OFICIO PE N° 92/044

REF.: Presentación del Diputado don
Héctor Olivares.

Santiago, enero 14 de 1992

A : SR. MINISTRO DE MINERIA

DE : PRESIDENTE EJECUTIVO, CORPORACION NACIONAL DEL COBRE
DE CHILE

Me permito hacerle llegar mis comentarios a la carta enviada por el Diputado don Héctor Olivares al Sr. Carlos Bascuñán, Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de la República.

En su comunicación el Diputado señor Olivares solicita una respuesta al Memorándum de 5 puntos que se le entregara a S.E. el Presidente de la República el 29 de Julio de 1991. Formularé mis observaciones en el mismo orden en que figuran los puntos del Memorándum.

1. "Patrocinio del Ejecutivo al Proyecto de Acuerdo, ya aprobado por la Cámara de Diputados, que declara el día 16 de Julio "Día de los Trabajadores de la Gran Minería del Cobre" y que propone la emisión de un sello postal alusivo.

Para hacer aún más significativo el reconocimiento del Gobierno al valioso aporte hecho por los trabajadores del cobre en el proceso de nacionalización, el motivo del sello postal que se emitirá se elegirá mediante un concurso que para tal efecto se realizará en cada una de las divisiones de Codelco. Entre los cuatro primeros lugares será seleccionado el ganador, de acuerdo a la resolución de un jurado especialmente designado para cumplir con esta misión. (Párrafo agregado por carta de 15 de Octubre de 1991)."

Codelco-Chile está dispuesta a prestar toda su colaboración para que esta iniciativa pueda realizarse, entregando los medios materiales para llevar a cabo el concurso y aportando los estímulos correspondientes a los trabajadores cuyas obras resulten elegidas.

2. "Patrocinio a la idea de crear una Comisión Tripartita, constituida por representantes del Gobierno, de la



Empresa y de los Trabajadores, con el fin de que, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Nacionalización del Cobre (Ley N° 17.450, de fecha 16 de Julio de 1971), estudie y dicte un nuevo Estatuto de los Trabajadores del Cobre, con el fin de otorgar a éstos la participación a que tienen legítimo derecho."

Sobre este particular, debe recordarse que el Estatuto fue dictado para aplicarse solamente a los trabajadores que prestaban servicios en las empresas de la Gran Minería del Cobre, definida como aquéllas cuya producción era igual o superior a 75.000 TM anuales de cobre fino. A la fecha de dictación del Estatuto estas empresas se encontraban totalmente en manos de capital extranjero.

El Estatuto regulaba, básicamente, cuatro aspectos: constitución de sindicatos; procedimiento de negociación colectiva; establecimiento de la Confederación de Trabajadores del Cobre; y, participación de los trabajadores en las utilidades.

Entendemos que un nuevo Estatuto, tendría como objeto el tratamiento de materias semejantes. Esto, inmediatamente, plantea la necesidad de establecer una forma de coherencia con las políticas del Gobierno, recientemente recogidas en un cambio legislativo, en el campo laboral. En efecto, por medio de la ley 19.069 de 30 de Julio del presente año, se establecieron normas que regulan precisamente materias que serían objeto de un eventual nuevo Estatuto de los Trabajadores del Cobre. Esto significa, a nuestro juicio, que antes de impulsar proposiciones respecto de los dos primeros temas planteados (organización sindical y negociación colectiva), sería necesario contar con la opinión de las autoridades del Trabajo, en tanto la modificación de las normas que hace pocos meses se han convertido en ley, requeriría de una decisión política del más alto nivel, por las consecuencias que ello puede tener en la estrategia general del Gobierno en el manejo de las políticas sociales y económicas.

En lo que respecta a la Confederación de Trabajadores del Cobre, ella se encuentra regulada de manera adecuada por la actual legislación, la que entrega las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones satisfactoriamente.

Sobre las normas de participación de los trabajadores en las utilidades son válidos los comentarios que se formulan, en general, en el número cuatro, acerca del destino de las utilidades de Codelco-Chile.



3.

En cuanto a la invocación de la reforma constitucional contenida en la letra k) de la decimaséptima disposición constitucional transitoria, introducida a la Constitución de 1925 por la ley 17.450, que ordenaba dictar un nuevo Estatuto de los Trabajadores del Cobre, cabe hacer presente que ella fue derogada por el Decreto Ley 2.755, de rango constitucional, que dispuso que "quedan derogadas las disposiciones constitucionales que directa o indirectamente regulan o permiten regular regímenes o estatutos laborales de excepción."

3. **"Estudiar los cambios de ejecutivos y supervisores que los trabajadores han venido reclamando a través de sus directivas sindicales."**

Creemos que esta materia debe ser resuelta por los órganos de la Empresa y bajo su responsabilidad, dentro de las políticas del Supremo Gobierno.

4. **"Patrocinio a la idea de reponer el 5% de las utilidades provenientes del cobre para que sean invertidas en obras de adelanto regional."**

Entendemos que la proposición se refiere no a todas las utilidades provenientes de la explotación del cobre, sino solamente a aquéllas obtenidas por Codelco-Chile.

Respecto de este punto, cabe recordar que el Artículo 6 del DL 1.350 dispone:

"Artículo 6°.- Las utilidades líquidas que arroje el balance, previa deducción de las cantidades que, por decreto conjunto, reservado y exento de los Ministerios de Minería y de Hacienda y a propuesta del Directorio de la Empresa se autorice destinar a la formación de fondos de capitalización y reserva, pertenecerán en dominio al Estado e ingresarán a rentas generales de la Nación".

Del texto transcrito queda de manifiesto que las utilidades que obtiene Codelco-Chile tienen un sólo destino, cual es, ingresar a rentas generales de la Nación, las cuales se distribuyen de acuerdo a la prioridades que la ley de Presupuestos establece.

Las utilidades de Codelco-Chile se integran, del modo indicado, al cumplimiento de los programas globales que determina el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Es obvio que cualquier cambio en el destino de dichas utilidades no corresponde resolverlo a la empresa, en tanto constituye una decisión de política



4.

económica que debe ser adoptada por la autoridad respectiva.

Por último, es necesario tener presente que una iniciativa de esta naturaleza podría contravenir el sistema constitucional que regula esta materia, atendido lo dispuesto en el N° 22 del artículo 19 que expresa:

"Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

22.- La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

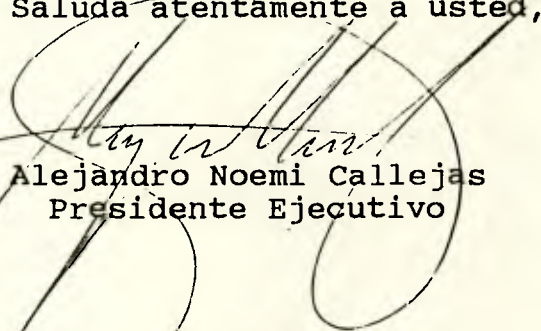
Sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos".

5. **"Propiciar la instalación de al menos una industria de importancia en cada una de las regiones en que se encuentran ubicados los yacimientos de la Gran Minería del Cobre."**

Esta iniciativa escapa también a las funciones y actividad de Codelco-Chile, pues corresponde a la planificación económica global que realiza el Gobierno, por una parte, y a las decisiones que, en el ámbito empresarial, adopta el sector privado.

Codelco-Chile podría, eso sí, estar en condiciones de aumentar su contribución al desarrollo de las regiones, una vez que el proyecto de ley sobre pertenencias mineras que estudia el Congreso, se encuentre despachado. Se espera que la posibilidad de incorporar capitales privados, nacionales y extranjeros, a la exploración y explotación de pertenencias que hoy no se explotan, creará un considerable incentivo para la inversión en las regiones.

Saluda atentamente a usted,


Alejandro Noemi Callejas
Presidente Ejecutivo

REPUBLICA DE CHILE
Gabinete Presidencial

MEMORANDUM

DE : Carlos Bascuñán Edwards, Jefe de Gabinete
A : Sr. Juan Hamilton
FECHA : 09.01.1992

Para su atención:

- Adjunto copia del Imputacio
Sr. Hector Olivares Golis por el
Destino 32. Pencoque.
Solicito a usted. hacer llegar
su opinion a la brevedad
posible al respecto.

atte ff

a Danielton
opinión →

John Pella

Atencido
29/11

Santiago, Octubre 15 de 1991.
Nro. 112/91.

Señor
Carlos Bascuñán E.
Secretario Privado de
S.E. el Presidente de la República
SANTIAGO

Estimado y respetado Carlos:

Me permito distraer tu atención, para - por tu intermedio - hacer algunas precisiones y aclaraciones en relación a los temas tratados con S.E. en las audiencias que él tuvo a bien concedernos los días 29 de Julio y 14 de Octubre para tratar algunos asuntos sociales y laborales de los trabajadores del cobre.

Como creo que tu serás la persona que deberá requerir la información correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos a que se arribe, he resuelto enviarte una carpeta con la documentación que, en mi condición de coordinador del grupo de parlamentarios - senadores y diputados - de las regiones en que se encuentran ubicados los yacimientos de la gran minería del cobre, he dirigido a S.E. exponiendo nuestras peticiones.

Entre éstas, encontrarás un memo de 5 (cinco) puntos que es el que realmente tratamos con su S.E. Creo conveniente resaltar este punto, porque al senador Ricardo Núñez se le envió una respuesta que está muy lejos de reflejar lo conversado; pues el documento al que ésta se refiere sólo transcribía el texto de las indicaciones que los diputados P.S. - P.P.D. habíamos presentado al Proyecto de Ley de Codelco y que retiramos a petición del señor Secretario General de la Presidencia, don Edgardo Boeninger quien nos ofreció estudiar su patrocinio en otro proyecto.

Repito, el memo de 5 (cinco) puntos es el que resume los temas conversados con S.E. y así se lo expresamos en la audiencia que nos concedió ayer al diputado Juan Pablo Letelier y a mi. El Presidente nos manifestó que nos daría una pronta respuesta. Para tu información en la carta que le envié el día 1ero. de Octubre preciso lo que él aceptó y lo que se comprometió a estudiar.

././



- 2 -

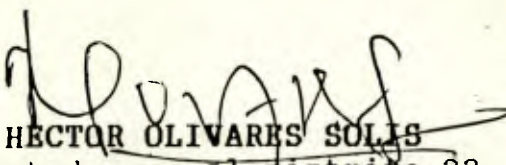
En la documentación enviada sólo falta incorporar algo que le propusimos verbalmente como complemento al punto 1 y que él aceptó gustoso. Se trata de lo siguiente:

Para hacer aún más significativo el reconocimiento del gobierno al valioso aporte hecho por los trabajadores del cobre en el proceso de nacionalización, el motivo del sello postal que se emitirá se elegirá mediante un concurso que para tal efecto se realizará en cada una de las divisiones de Codelco. Entre los cuatro primeros lugares será seleccionado el ganador, de acuerdo a la resolución de un jurado especialmente designado para cumplir con esta misión.

En dicho concurso, sólo podrán participar los trabajadores de Codelco y sus esposas, hijos o hijas.

Carlitos, me he atrevido a distraer tu atención y tiempo con esta petición, con el objeto de evitar nuevas equivocaciones o malos entendidos como ocurriera la vez anterior.

Sin otro particular y agradecido por tu atención y deferencia, te saluda afectuosamente tu amigo,


HECTOR OLIVARES SOLIS
Diputado por el distrito 32
RANCAGUA

Estados Unidos 375-A
Fono: 6322664-6321795
SANTIAGO



AL : EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Don PATRICIO AYLWIN AZOCAR.

DE : HECTOR OLIVARES SOLIS
Diputado Distrito 32 - Rancagua

La ley de Nacionalización del Cobre y los derechos y beneficios de los trabajadores

Al iniciarse los estudios previos a la dictación de la Ley Nro. 17.450, de fecha 16 de Julio de 1971, el Presidente Salvador Allende, pidió a la directiva de la Confederación de Trabajadores del Cobre, la designación de tres representantes oficiales, para que se integraran a la comisión constituida para tales efectos. Se anexa fotocopia de la carta en referencia.

Fruto de la labor desarrollada por los dirigentes de la Confederación de Trabajadores del Cobre, que integraron la comisión que estudió las reformas a la Constitución Política del Estado, para nacionalizar el cobre y como resultado del trabajo y apoyo de un grupo de Diputados vinculados a los trabajadores cupreros, se redactó y aprobó el texto que aparece en la disposición decimoséptima transitoria con la letra K de la ley Nro. 17.450 y que expresa lo siguiente:

" Mientras se dicte por ley un nuevo Estatuto de los Trabajadores del Cobre, éstos continuarán rigiéndose por las disposiciones legales vigentes, sus contratos de trabajo se mantendrán y no se verán afectados por cualquier cambio de sistema.

Los trabajadores seguirán gozando de los derechos de sindicación y huelga que el actual Estatuto les confiere, conforme a las modalidades y condiciones establecidas en él. La Confederación Nacional de Trabajadores del Cobre y sus sindicatos afiliados, industriales y profesionales, conservarán su personalidad jurídica y continuarán rigiéndose por sus estatutos y reglamentos actualmente vigentes.

..//

Se mantienen las disposiciones legales que reglan los derechos previsionales de los actuales trabajadores de la Gran Minería del Cobre y de los que pasen a depender de las empresas nacionalizadas.

Asimismo, para todos los efectos legales, los trabajadores de la Gran Minería del Cobre, conservarán su antigüedad, la que se seguirá contando desde la fecha de su contratación por la respectiva empresa nacionalizada.

El Estado o las empresas que se formen deberán hacerse cargo de las deudas y obligaciones que emanen de los contratos de trabajo o del ejercicio de los derechos de los trabajadores a que se refiere esta letra. La Corporación del Cobre deberá velar o hacerse cargo, en su caso, del cumplimiento exacto y oportuno de estas obligaciones.

Al dictar un nuevo Estatuto, el legislador, en caso alguno, podrá suprimir, disminuir o suspender los derechos o beneficios económicos, sociales, sindicales o cualesquier otros que actualmente disfruten los trabajadores de las empresas de la Gran Minería del Cobre, sea que éstos se hayan establecido por aplicación de disposiciones legales, actas de avenimiento, contratos colectivos, fallos arbitrales o por cualquiera otra forma. Deberá consultar, igualmente, la participación de los trabajadores en la gestión de las empresas u organismos que se hagan cargo de las faenas productoras. "

Lo expuesto demuestra que con la aprobación de esta letra K, los derechos y beneficios de que disfrutaban los trabajadores del cobre al momento de promulgarse la Ley Nro. 17.450, adquirieron rango CONSTITUCIONAL.

Conforme a ello, reitero y sostengo que comprendo la indignación de los trabajadores cupreros y coincido con ellos cuando afirman que fue claramente injusta y arbitraria la derogación de la disposición a la cual hago mención, mediante el Decreto Ley Nro. 2.759 de fecha 6 de Julio de 1979 dictado y firmado por el General Pinochet.

..///

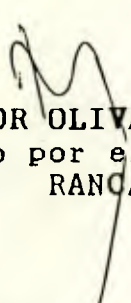
Mucho más justificado es su malestar si consideramos que en esta disposición no sólo está establecida la obligatoriedad de CODELCO, en cuanto a la dictación de un nuevo Estatuto sino también otros dos puntos que al no haberse cumplido han causado mucho daño a los trabajadores y contribuido en gran medida al deterioro paulatino de las relaciones entre éstos y la empresa, me refiero a :

1.- Que " al dictar un nuevo Estatuto, el legislador, en caso alguno, podrá suprimir, disminuir o suspender los derechos o beneficios económicos, sociales, sindioales o cualquier otros ", etc., etc. y

2.- Cuando en el párrafo final de la mencionada letra K dispone que el nuevo Estatuto " Deberá consultar, igualmente, la participación de los trabajadores en la gestión de las empresas u organismos que se hagan cargo de las faenas productoras ".

Como usted sabe, tanto la huelga de los trabajadores de Chuquicamata como la de los de El teniente fueron, en gran medida, motivadas por estos dos aspectos que pienso es urgente solucionar.

Por tales razones, los trabajadores del cobre esperan que el gobierno del Presidente Patricio Aylwin, les devuelva lo que les usurpó la dictadura; pues consideran que, además de lo arbitrario e injusto del decreto en cuestión, es francamente inmoral haber dejado vigentes las disposiciones que permitieron recuperar el cobre y los ingresos provenientes de él para Chile y haber derogado las disposiciones que garantizaban los beneficios y derechos sociales obtenidos por los trabajadores del cobre en largos años de lucha olvidando que fueron éstos los principales impulsores del proceso de nacionalización.


HECTOR OLIVARES SOLIS
Diputado por el Distrito 32
RANCAGUA

Santiago, Octubre 11 de 1991.



Señores Senadores
Ricardo Nuñez
Mariano Ruiz Esquide
Presente

De mi consideración:

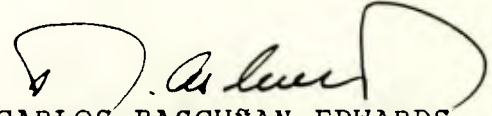
Con fecha 1º de octubre, he recibido vuestra petición de audiencia con S.E. el Presidente de la República para los Sindicatos de Trabajadores Nº 1 y 6 de la Empresa Nacional del Carbón.

El Presidente de la República tiene clara conciencia de los problemas que afectan a la industria del carbón. Una de las metas prioritarias del gobierno es dar soluciones eficientes y compatibles con el bien común a todos los problemas sociales, por lo que puedo asegurarle que S.E. presta especial atención al conflicto que se está desarrollando en Lota.

Lamentablemente, su solicitud de audiencia ha sido presentada en una fecha muy reciente y ha sido imposible para el Presidente, a pesar de su interés en la solución del conflicto, atender su petición.

Solicito a ustedes que remitan a este Gabinete los antecedentes que consideren necesarios para la debida atención del problema.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, Octubre 2 de 1991.

CBE/mpd

TRANSMISSION REPORT

10.07.1991 12:50

GABINETE PRESIDENCIAL

DATE TIME	DURATION	REMOTE ID	MODE	PAGES	RESULT
10.07 12:49	00'37"	56 2 6972831	G3	1	O.K.